

## OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

### RESOLUCIÓN NÚM. 001-2023

**ADENDUM: QUE MODIFICA LAS RESOLUCIÓN Núm. 002-2022 SOBRE EL COMITÉ CIGETIC, DE FECHA DIA TRES (3) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), PARA QUE LA MÁXIMA AUTORIDAD PRESIDA EL COMITÉ.**

**OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA (ONAMET)**, creada mediante Decreto No.1838, del 24 febrero del mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el Decreto Número 176-17, pasó a ser una dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-03729-7, con su domicilio principal y asiento social y legal en la Avenida Juan Moliné, No. 1, Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, representada por su titular, **ING. GLORIA MARÍA CEBALLOS GÓMEZ** y quien emite la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), la ONAMET vía una resolución administrativa interna ordene la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) para la implementación de las NORTIC y adquirir las certificaciones y recertificaciones así como dar respuesta al Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge) y Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación indica que el Comité debe estar conformado mínimamente por los responsables de las áreas citadas más abajo y por quienes la máxima autoridad del organismo designen: I) Departamento de Tecnologías de la Información, II) Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones, III) Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), IV) Departamento Jurídico, V) Departamento de Planificación y Desarrollo y VI) Cualquier otra área que designe la Máxima Autoridad del organismo.

**VISTO:** El Decreto 1838, de fecha 24 de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984) que crea La Oficina Nacional de Meteorología ONAMET.

## OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

**VISTO:** El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

**VISTA:** La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

**VISTA:** La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

**VISTA:** La Ley No.41-08, de fecha 09 de junio del año 2009, que faculta la o al Directora (o) de la Oficina Nacional de Meteorología, ONAMET a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Oficina Nacional de Meteorología.

La Directora Nacional máxima autoridad de la Oficina Nacional Meteorología, en el ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm. 001-2023

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)**, de la Oficina Nacional de Meteorología, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital, para que lo presida o coordine la Máxima Autoridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) La Dirección Nacional, Máxima autoridad del organismo, Oficina Nacional de Meteorología (ONAMET), Miembro y quien presidirá y/o coordinará el Comité.
- b) Encargado (a) del Departamento de Tecnología de la Información, miembro
- c) Encargado (a) del Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones, miembro.



## OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

- d) Encargado (a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- e) Encargado (a) del Departamento Jurídico, miembro.
- f) Encargado (a) del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.
- g) Encargado (a) de la División de Recopilación de Datos, miembro y quien fungirá como Coordinadora General de las Normas de TIC.
- h) Colaborador (a) Técnico Meteorólogo Medio, de la División de Cambio Climático, miembro.
- i) Colaborador, Técnico Meteorológico Medio, Pronosticador de la División de Pronósticos, miembro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de Oficina Nacional de Meteorología, en indicadores transversales, tales como:
  - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
  - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

## OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través de los/las coordinadores (as), situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) La Dirección Nacional, Máxima Autoridad de la ONAMET, Presidirá y/o coordinará el CIGETIC: en su rol, tendrá las funciones siguientes:
  - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar o delegar en quien considere, por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
  - ii. Convocar a reunión y funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
  - iii. Tiene la opción de delegar en quien así lo entienda para fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de

## OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

- b) Secretario (a) del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador en manejo de informes, contribuir en las convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Encargado (a) del Departamento de Tecnología de la Información: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Encargado (a) / Director(a) del Departamento Jurídica: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Encargado (a) del Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargado (a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Encargado (a) el Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

## OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

- h) Encargado (a) de la División de Recopilación de Datos, miembro colaborará en la coordinación del CIGETIC, ejercer las acciones de Coordinadora General de las Normas de Tecnología de la Información y Comunicación para el cumplimiento del Índice de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) e implementación de Gobierno Electrónico (iTICge) en Coordinación con el Coordinador (a) del CIGETIC.
- i) Colaborador (a) Técnico Meteorólogo Medio, de la División de Cambio Climático: Será responsable de ejercer funciones de Auxiliar en la Coordinación de las Normas de TIC y en conjunto con el Comité.
- j) Colaborador Técnico Meteorológico Medio, Pronosticador de la División de Pronósticos: será responsable de ejercer la función de Ayudante Administrador de las Redes Sociales de la ONAMET y colaborar en conjunto con el comité.

**ARTÍCULO SEXTO:** El CIGETIC tiene la responsabilidad de remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Los informes deben ser transmitidos a la máxima autoridad y si fuere necesario enviar informes, a encargados de la institución con la anuencia de la Máxima Autoridad cuando el caso lo amerite.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Las atribuciones conjuntas del Comité Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) citadas en el ARTÍCULO CUARTO se desarrollarán en coordinación con el/la Coordinador (a) de las Normas de Tecnología de la Información y Comunicación, así como las atribuciones citadas en el ARTÍCULO QUINTO en su parte a) iii más las asignadas por la Máxima Autoridad.



## OFICINA NACIONAL DE METEOROLOGÍA

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución deroga la Resolución No.002-2022, de fecha día tres (3) de febrero del dos mil veintidós (2022), que modifica el Comité CIGETIC.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Máxima Autoridad Director (a) Nacional ordena que la presente resolución sea comunicada a todas las áreas de la institución para conocimiento y se archive en el Departamento Jurídico y en el área de archivos de la Institución.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en la Provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, a los tres (08) días del mes de marzo del año dos mil veinte y tres (2023).

**ING. GLORIA MARÍA CEBALLOS GÓMEZ**  
Directora Nacional

